



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
12	28/03/2014	20143310077501	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO	RN153179105CO	NO EXISTE NÚMERO	
16	28/03/2014	20143330013001	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE	YG038532508CO	NO EXISTE NÚMERO	

Recibi: fernando Benitez
28-ENERO-2014



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143330013001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 11-03-2014

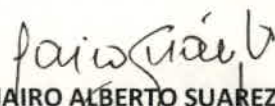
Señor

JORGE ZAMORA FERNANDEZ
CALLE 12B No 9-80 Of 408
Bogotá D.C

Referencia: respuesta Rad. 20145500078832 de 21 de febrero de 2014 del expediente N. KK6-08031

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1 Local 107- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Copias: expediente KK6-08031

Proyectó: IGO

Elaboró: IGO

Revisó: JASV

Fecha de elaboración: 11/03/2014

Número de radicado que responde: 20145500078832

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG038532508C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE ZAMORA FERNANDEZ

Dirección:
CLL 12B No 9 -80 OFI 408

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
20/03/2014 16:18:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ X	☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Refusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha DIA MES AÑO 21 MAR 2014	> Fecha DIA MES AÑO 21 MAR 2014	> Hora 20	> Hora 20
> Nombre legible del distribuidor Carlos Sánchez	> Nombre legible del distribuidor Carlos Sánchez	> C.C. 19.07.710	> C.C. 19.07.710
> Sector 780	> Sector 780	> Centro de Distribución Of. Murillo Toro	> Centro de Distribución Of. Murillo Toro
> Observaciones 1 hora hasta el 9-68	> Observaciones 1 hora hasta el 9-68		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-0385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310077501

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. Marzo 13 de 2014

Señores
CARLOS ARTURO CANGREJO GARZÓN
WILSON ANTONIO MESA YEPES
Trv 9 Este N° 13-35 Barrio Cagua
Soacha - Cundinamarca

REF: Respuesta radicado N° 20145500054262.

Respetados señores,

La Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en el marco de la delegación de la fiscalización recibida del Ministerio de Minas y Energía y de las funciones de seguimiento y control a los títulos mineros asignadas mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, viene desarrollando la actividad de fiscalización a títulos debidamente inscritos en el Registro Minero Colombiano.

Con respecto a la Denuncia, le informamos que no tenemos información de haber citado a los señores **CARLOS ARTURO CANGREJO GARZÓN y WILSON ANTONIO MESA YEPES**, a la reunión que usted se refiere, de otro modo, en muchos casos la ANM hace acompañamiento en los operativos como el que usted nos señala, es importante precisar, que como quiera que la ley faculta a los Alcaldes para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Es de poner en su conocimiento que la Fiscalía General de la Nación, a través de las Fiscalías Especializadas para los Recursos Naturales y Medio Ambiente, con el apoyo del Ejército Nacional y el Cuerpo Técnico de Investigación de la Policía Nacional de Colombia, ejercer las acciones de acuerdo con sus competencia para el caso que usted nos expone, el cual ejercen operativos en confidencialidad, por lo tanto nosotros no contamos con la información precisa, si en los lugares que usted nos expone que existe presuntamente la Minería Ilegal, se han desplegado acciones por parte de las entidades antes descritas.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310077501

Pág. 2 de 2

Quedamos atentos a cualquier inquietud y aclaración.

Cordialmente,

Maria Eugenia Sanchez Jaramillo
MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copia: Ministerio de Minas y Energía, calle 43 N° 57 - 31, Bogotá D. C.

Proyectó: JMEU
Revisó: MESJ

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN153179105CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS ARTURO
Dirección:
TRV 9 ESTE No 13 -35 BRR
Ciudad:
SOACHA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
20/03/2014 16:19:40

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
☐ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 20/03/2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:13	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Carlos Arturo	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 1022.346.809	C.C.:
674 Sur	Sector:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: fu test e 13-35	Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
2	28/03/2014	20142120054211	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139334395CO	CERRADO 2 VEZ	
6	28/03/2014	20142120073601	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN147791684CO	NO CONTACTADO	
7	28/03/2014	20142120081741	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG038669483CO	NO RESIDE	
10	28/03/2014	20142120079211	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN151716367CO	NO EXISTE NÚMERO	
13	28/03/2014	20142120081381	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN153178422CO	DESCONOCIDO	
15	28/03/2014	20142120080741	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG038669109CO	DESCONOCIDO	
18	28/03/2014	20142120073201	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN147792129CO	CERRADO 2 VEZ	

Leabr: fernanda Bentez
 28-ENERO-2014



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120073201

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
RENE RONCANCIO GUIO
CARRERA 18 No. 11-44
Acacias - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LKB-14291**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000707 DEL 5 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LKB-14291** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107**, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120073201

C. COPIA:- **RENE RONCANCIO GUIO** CARRERA 42 B No. 15-68. Acacias – Meta.

:- **RENE RONCANCIO GUIO** KILOMETRO 1 VIA ACACIAS – GUAYAMAL VILLA BRANDAR. Acacias – Meta.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN147792129CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
RENE RONCANCIO GUIO
Dirección:
 CR 18 No 11 -44
Ciudad:
 ACACIAS
Departamento:
 META
Preadmisión:
 11/03/2014 16:08:41

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 12/03/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora:	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Cornejo Long	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: N/A	C.C.:	C.C.:	
Sector: C. 9	Sector:	Sector:	
Centro de Distribución: Acacia	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: No se encontro nadie y nadie vino a reclamar	Observaciones:	Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

»»» Aviso de Llegada

1691306

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente: Agencia Nacional

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN147792129CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

»»» Aviso de Llegada

1691306

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente: Agencia Nacional

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN147792129CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVÍO



Bogotá D.C.

Señores:
MINERALS OF THE WORLD CI MW S.A CI
CALLE 52 No. 71D-37 OFICINA 302
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JLG-11051	NUMERO 000780 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-11051
2	JLG-11261	NUMERO 000778 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-11261
3	JLG-11121	NUMERO 000779 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-11121
4	JLG-10441	NUMERO 000791 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-10441
5	JLG-10331	NUMERO 000793 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-10331
6	JLG-11211	NUMERO 000765 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120080741

Pág. 2 de 2

			PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-11211
7	JLG-10221	NUMERO 000798 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-10221
8	JLG-11451	NUMERO 000759 DEL 11 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-11451

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 18-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120080741

C.COPIA:- MINERALS OF THE WORLD CI MW SA CI CARRERA 28 A No. 75 -19 Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG038669109C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MINERALS OF THE WORLD CI

Dirección:
CLL 52 No 71D -37 OFI 302

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
21/03/2014 16:01:55

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 23 MAR 2014
> Hora: 12:00
> Nombre legible del distribuidor: JIMMY D. NIÑO
> C.C.: 80.747.969
> Sector: 495
> Centro de Distribución: MONTEVIDEO
> Observaciones: INFORMADO RICARDO MONTILLA ED. JEP'S I

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:
> Sector:
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT: 905.505.019-2

21 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120081381

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 19-03-2014

Señor (a):
CONSORCIO VIAL DEL SUR
CARRERA 19 No 93 52
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MHH-11501**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000299 DE 19 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE DECLARA TERMINADA UNA SUSPENSION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No MHH-11501** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

1016008305
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 19-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120081381

C.C. **CONSORCIO VIAL DEL SUR** CALLE 72 No 12-65 OFC 901, Bogotá - D.C.
C.C. **CONSORCIO VIAL DEL SUR** CARRERA 11B No 99-54 OFC 702, Bogotá - D.C.
C.C. **CONSORCIO VIAL DEL SUR** CALLE 98 A No 49-42, Bogotá - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN153178422C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CONSORCIO VIAL DEL SUR
 Dirección:
 CLL 72 No 12 -65 OFI 901
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 20/03/2014 16:19:08

472

☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apertado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 21/3/14		Fecha: DIA MES AÑO	
Nombre legible del distribuidor: Diego Salgado		Hora:	
C.C. 98 110078111		Nombre legible del distribuidor:	
Sector:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Sector:	
Observaciones: EDIFICIO STRANDIA		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385





BOGOTÁ, 17-03-2014

Doctor(a):

JORGE HERNANDO PINILLA

Representante Legal

TORRES Y PINILLA ASESORIAS INMOBILIARIAS JURIDICO EMPRESARIALES SAS

CARRERA 91 No. 139-06 TO 2 AP 445

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PB5-15111**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000811 DEL 11 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. PB5-15111** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 17-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120079211

C.COPIA:- **TORRES Y PINILLA ASESORIAS INMOBILIARIAS JURIDICO EMPRESARIALES SAS** CALLE 15 No. 8 A- 50 OFI 226 C.C Veracruz Bogotá D.C.

:- **TORRES Y PINILLA ASESORIAS INMOBILIARIAS JURIDICO EMPRESARIALES SAS** CLLA 158 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
☐	Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐ Cerrado
☐	No Reclamado	☒ No Existe Número
☐	Rehusado	☐ Fallecido
☐	No Reside	☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 21 MAR 2014 Hora: 10:11 Nombre legible del distribuidor: Nixon Estuphian C.C. 79.511.254 Sector: Montevideo Centro de Distribución: Observaciones: NO HAY EN 91 EXPIERA EL LA FIA 968 FONTIBON	Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
☐	Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐ Cerrado
☐	No Reclamado	☐ No Existe Número
☐	Rehusado	☐ Fallecido
☐	No Reside	☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: Andrés León C.C.: Sector: CTO Centro de Distribución: Bogotá Observaciones: direccion deficiente	Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472

RN151716367CO

No. De Verificación Call Center o CVE:

CVE-24730

Fecha:

20/03/2014

DATOS DESTINATARIO:

Nombre:

TURRES Y PINILLA ASESORIAS INMOBILIARIAS JURIDICO EMPRESARIALES S.A.S.

Dirección:

CARRERA 51 N° 13-06 TORRE 2

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

CUNDINAMARCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDIA AGENCIA NACIONAL

Ubicación:
 No 59 - 51 PISO 8
 d:
 TA D.C.
 tamento:
 TA D.C.

: 1716367CO

DESTINATARIO

bre/ Razón Social
 ES Y PINILLA

Entrega:
 CCL 158

d:
 TA D.C.
 rtamento:
 TA D.C.
 dmision:
 014 16:16:23

DEVOLUCION
DESTINATARIO

» CVE Centro A
Envío Verificado

» CVE Centro A
Envío Verificado

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120081741

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
GERARDO DE JESUS CASAS JIMENEZ
CALLE 87 No. 19 C - 71 OFC 405
Bogota - D.C.

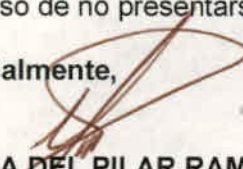
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAS-16191**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000771 DEL 11 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE CONTINUA EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. MAS-16191** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120081741

C.COPIA:- GERARDO DE JESUS CASAS JIMENEZ CARRERA 13 No. 137-77 INT 1 OFC 1004 Bogotá D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG038669483C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
GERARDO DE JESUS CASAS
Dirección:
 CLL 87 No 19C -71 OFI 405

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 21/03/2014 16:01:55

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☒ No Reside		OTROS ☐ Apertado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>German Gulo</i> C.C.: <i>79048619</i> Sector: <i>463</i> Centro de Distribución: <i>Chapinero</i> Observaciones: <i>Entrega VNA 1087</i>		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-6385	



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120073601

Pág. 1 de 1

(BOGOTÁ, 10-03-2014)

Señor (s):
JOSE JACOBO BULLA
CLL 7 No. 10-16
Honda-Tolima

Ref: *SOLICITUD ESTADO DE TRAMITE*

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Acuso recibo de su oficio con radicado No. 20149010018162, a través del cual solicita se le informe el estado actual del expediente LHK-10011.

Atendiendo su solicitud me permito informarle que una vez consultado el expediente relacionado en su oficio en el Sistema de Información empleado por esta entidad Catastro Minero Colombiano "CMC" se encontró que corresponde a una Solicitud de Legalización de Minería, a la fecha se encuentra en el Grupo de Legalización de Minería para evaluación técnica-jurídica.

Con lo anterior se da trámite a su solicitud, señalando que cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Proyecto: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120073601
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINICIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 3

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN147791684C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE JACOBO BULLA

Dirección:
CLL 7 No 10 - 15

Ciudad:
HONDA

Departamento:
TOLIMA

Preadmisión:
11/03/2014 16:08:41

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Devoluciones

Sticker de Devolución

472

Motivos
de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☒ Fallecido
☒ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 13/03/14

> Hora 2:20

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

LUIS EDUARDO MAHECHA
C.C. 14.322.990
CEL: 314 8712075



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

LHK-10011

Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2014 - 3 - 4 Hora 9:32:23

Lugar de Recepción : PAR IBAGUE

Número Radicado : 2014-58-725

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

LHK-10011 SOLICITUD ESTADO ACTUAL DE TRAMITE DE LEGALIZACION



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

LHK-10011

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2014 - 3 - 4 Hora 9:32:23

Lugar de Recepción : PAR IBAGUE

Número Radicado : 2014-58-725

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

LHK-10011 SOLICITUD ESTADO ACTUAL DE TRAMITE DE LEGALIZACION

Honda, 10 de febrero de 2014

Destino: Grupo Punto de Atención Regional de Ibagué



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



No. 20149010018162

Fecha Radicado: 2014-03-04 09:30:47

Placa Minera: LHK-10011

Anexos: 1 FOLIO

Señores
Área de Contratación y Titulación Minera
Agencia Nacional de Minería
Ibagué.

Estado Honda

Asunto. Solicitud de Información

Cordial saludo,

En atención a lo expuesto en la referencia, solicito comedidamente se me indique el estado actual de trámite de la legalización de Minería de Hecho identificada con la placa LHK-10011.

Agradeciendo de antemano su valiosa atención y colaboración.

José Jacobo Bulla
14316333 H.T.

José Jacobo Bulla

C.C. 14'316.333 expedida en Honda Tolima

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120054211

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MARIA BELEN GALVIS BOTELLO
CALLE 9A #17-50 ANIVERSARIO II
Cúcuta - Norte de Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LFL-11271X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000489 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 000637 DEL 22 DE AGOSTO DE 2012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Cúcuta** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120054211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.COPIA:- **MARIA BELEN GALVIS BOTELLO** CARRERA 6 No. 9-26 BARRIO SAN FRANCISCO Sardinata – Norte de Santander
:- **MARIA BELEN GALVIS BOTELLO** AVENIDA 0 No. 17-71 BARRIO BLANCO EDIFICIO QBICO OFICINA PISO 3 Cúcuta – Norte de Santander

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN139334395C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 MARIA BELEN GALVIS

Dirección:
 CR 6 No 9 -26 BRR SAN

Ciudad:
 SARDINATA, NORTE DE

Departamento:
 NORTE DE SANTANDER

Preadmisión:
 24/02/2014 16:30:15

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución																													
472 Motivos de Devolución <table border="1"> <tr><td>☐</td><td>Desconocido</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Dirección Errada</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Reclamado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Rehusado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Reside</td></tr> </table>	☐	Desconocido	☐	Dirección Errada	☐	No Reclamado	☐	Rehusado	☐	No Reside	OTROS <table border="1"> <tr><td>☐</td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Existe Número</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Contactado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> </table>	☐	Apartado Clausurado	☐	Cerrado	☐	No Existe Número	☐	Fallecido	☐	No Contactado	☐	Fuerza Mayor						
☐	Desconocido																												
☐	Dirección Errada																												
☐	No Reclamado																												
☐	Rehusado																												
☐	No Reside																												
☐	Apartado Clausurado																												
☐	Cerrado																												
☐	No Existe Número																												
☐	Fallecido																												
☐	No Contactado																												
☐	Fuerza Mayor																												
Intento de entrega No. 1 <table border="1"> <tr><td>Fecha</td><td>26/02/14</td></tr> <tr><td>Hora</td><td>8:00</td></tr> <tr><td>Nombre legible del distribuidor</td><td>Diana Asuncion</td></tr> <tr><td>C.C.</td><td>37249787</td></tr> <tr><td>Sector</td><td></td></tr> <tr><td>Centro de Distribución</td><td></td></tr> <tr><td>Observaciones</td><td></td></tr> </table>	Fecha	26/02/14	Hora	8:00	Nombre legible del distribuidor	Diana Asuncion	C.C.	37249787	Sector		Centro de Distribución		Observaciones		Intento de entrega No. 2 <table border="1"> <tr><td>Fecha</td><td>28/02/14</td></tr> <tr><td>Hora</td><td>14:00</td></tr> <tr><td>Nombre legible del distribuidor</td><td>Diana Asuncion</td></tr> <tr><td>C.C.</td><td>37249787</td></tr> <tr><td>Sector</td><td></td></tr> <tr><td>Centro de Distribución</td><td></td></tr> <tr><td>Observaciones</td><td></td></tr> </table>	Fecha	28/02/14	Hora	14:00	Nombre legible del distribuidor	Diana Asuncion	C.C.	37249787	Sector		Centro de Distribución		Observaciones	
Fecha	26/02/14																												
Hora	8:00																												
Nombre legible del distribuidor	Diana Asuncion																												
C.C.	37249787																												
Sector																													
Centro de Distribución																													
Observaciones																													
Fecha	28/02/14																												
Hora	14:00																												
Nombre legible del distribuidor	Diana Asuncion																												
C.C.	37249787																												
Sector																													
Centro de Distribución																													
Observaciones																													

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110035291

Pág. 1 de 1

Bogotá 05-02-2014

Señor:

ELICERIO SALAZAR SANTANA

Interesado

Carrera 70 No. 3-107 Barrio Belén la Mota
Medellín, Antioquia

Ref.: **Respuesta a oficio radicado bajo el No. 20149110011272 de fecha 10 de enero de 2014**

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado bajo el número de la referencia mediante el cual radica ante esta Entidad Plan de Manejo ambiental correspondiente a la solicitud de Minería Tradicional No. **NKU-14591** donde usted figura como interesado; me permito manifestarle que:

El programa de Formalización Minera tiene un procedimiento propio establecido taxativamente por el Decreto 0933 de 2013, la Ley es específica al establecer unos requisitos de fondo y de forma, en ese orden se debe surtir un procedimiento administrativo que involucra el agotamiento de etapas procesales que se van agotando en la medida en que se verifique el cumplimiento de los requisitos definidos; en los términos del precitado Decreto la evaluación preliminar se efectúa en forma encadenada esto es; una evaluación técnica – jurídica si cumple, se programa visita de viabilización si cumple, se requiere para que aporte el Programa de Trabajo y Obras - PTO y el Plan de Manejo ambiental - PMA bajo la condiciones establecidas en la norma.

Conforme a lo anterior, una vez revisado el sistema de Información de la Entidad Catastro Minero Colombiano – CMC- se evidencia que actualmente la solicitud objeto de interés se encuentra para evaluación Técnica – Jurídica, razón por la cual, me permito remitirle el Plan de Manejo Ambiental – PMA para que lo aporte en la etapa procesal correspondiente.

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Agencia Nacional de Minería

Anexos: 86 Folios

Proyectó: Alda Victoria Contró / Abogada GLM/VCTM

Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 05/02/2014

Número de radicado que responde: 20142110035291

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:

Handwritten signature and initials

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN130144160CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ELICERIO SALAZAR
 Dirección:
 CR 70 No 3 -107 BRR BELEN
 Ciudad:
 MEDELLIN_ ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmisión:
 06/02/2014 16:20:06

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Refusado		☐ Fallido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 10/02/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 10:00	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor: pd-fonso	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: 497	C.C.:	C.C.:	
Sector: 497	Sector:	Sector:	
Centro de Distribución: Terminal	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: No lo conocen	Observaciones: Caja blanca	Observaciones:	

IN-OP-BI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
2	27/03/2014	✓ 20142120062691	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN141424537CO	NO EXISTE NÚMERO	
4	27/03/2014	✓ 20142120070921	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN147792163CO	DESCONOCIDO	
5	27/03/2014	✓ 20142120079271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN151716336CO	NO EXISTE NÚMERO	
8	27/03/2014	✓ 20142120079271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN151716469CO	NO RESIDE	
9	27/03/2014	✓ 20142120076851	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN151716530CO	DESCONOCIDO	
10	27/03/2014	✓ 20142120077441	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG037958223CO	NO EXISTE NÚMERO	
11	27/03/2014	✓ 20142120076631	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN149322627CO	NO EXISTE NÚMERO	
14	27/03/2014	✓ 20142120048101	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN136866863CO	NO RECLAMADO	
17	27/03/2014	✓ 20142120065411	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN143667409CO	NO RESIDE	
19	27/03/2014	✓ 20142120071281	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN147025643CO	DIRECCIÓN ERRADA	
22	27/03/2014	✓ 20142120066741	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036939157CO	CERRADO 2 VEZ	
23	27/03/2014	✓ 20142120064941	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN143667430CO	DIRECCIÓN ERRADA	
24	27/03/2014	✓ 20142120057361	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707713CO	NO RESIDE	
25	27/03/2014	✓ 20142120060371	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707347CO	DESCONOCIDO	
26	27/03/2014	✓ 20142120064881	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN143667457CO	NO RECLAMADO	
28	27/03/2014	✓ 20142120053531	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN138255144CO	NO RECLAMADO	
30	27/03/2014	✓ 20142120077601	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN150154532CO	DESCONOCIDO	
32	27/03/2014	✓ 20142120079001	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN151716279CO	DIRECCIÓN ERRADA	

3:02pm

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT.: 900.300.018-2
27 MAR. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Aros
Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120062691

Pág 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
GUILLERMO BELLO ALONSO
Carrera 33 No. 12-23
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062691

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **GUILLERMO BELLO ALONSO** CARRERA 33 No. 22-23 Zipaquirá - Cundinamarca.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN141424537C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GUILLERMO BELLO ALONSO
Dirección:
 CR 33 No 22 -23
Ciudad:
 ZIPAQUIRA
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Preadmisión:
 27/02/2014 16:32:01

472

☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☒ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016

R

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBÉN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

0016

16 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IMNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querella de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0 0 1 6

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. DHG-102, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 de la Ley 685 de 2001).



17A
16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero gozará de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es CEMENTOS ARGOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA** para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. DHG-102.

172

0016

R



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011


JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFOM/GSC
Proyecta: ILIANA GOMEZ
Revisó:

27

11



Bogotá D.C.

Señor (a):

LINA MARIA VERJAN BURBANO
CALLE 33 A No 8 - 28 BARRIO LA PAZ
Florencia - Caqueta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF5-08301**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000671 DEL 5 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA, SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NF5-08301 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 07-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120070921
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIEDIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN147792163C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LINA MARIA VERJAN

Dirección:
CLL 33A No 8 -28 BRR LA PAZ

Ciudad:
FLORENCIA, CAQUETA

Departamento:
CAQUETA

Preadmision:
11/03/2014 16:08:41

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

**Motivos
de Devolución**

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DÍA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DÍA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120079271

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ROBERTO RAFAEL BUSTOS BETIN
Representante Legal
CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013
CRA 25A No 19-46 PISO 2
Sincelejo - Sucre

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OK8-10541**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000814 DEL 11 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE CONCEDE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OK8-10541** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A - 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 17-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120079271

C.COPIA:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 6 No. 27-42 LC 201 ED. ORTIZ HERMANOS Córdoba - Montería.

:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 10 No. 32-139 BRR LAS DELICIAS Sincelejo - Sucre.

:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 25 A No. 19-46 PISO 2 Corozal - Sucre.

:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 25 A No. 19-46 PISO 2 San Juan de Betulia - Sucre.

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

4 ^{ta} / 72		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	☐	☐	Desconocido	☐	☐
☐	☐	☐	Demarcación Errónea	☐	☐
☐	☐	☐	No Presentado	☐	☐
☐	☐	☐	Refusado	☐	☐
☐	☐	☐	No Presente	☐	☐
Nombre de entrega No. 1				Nombre de entrega No. 2	
> Fecha: 2008/14				> Fecha: 14/01/2008	
> Hora:				> Hora:	
> Nombre completo del propietario: Oscar Portales				> Nombre completo del propietario:	
> C.C.: 92533639				> C.C.:	
> Diente: 200201				> Diente:	
> Centro de Diagnóstico: 370				> Centro de Diagnóstico:	
> Observaciones:				> Observaciones:	



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120079271

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ROBERTO RAFAEL BUSTOS BETIN
Representante Legal
CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013
CRA 25A No 19-46 PISO 2
Sincelejo - Sucre

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OK8-10541**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000814 DEL 11 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE CONCEDE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OK8-10541** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 17-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120079271

C.COPIA:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 6 No. 27-42 LC 201 ED. ORTIZ HERMANOS Córdoba - Montería.

:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 10 No. 32-139 BRR LAS DELICIAS Sincelejo – Sucre.

:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 25 A No. 19-46 PISO 2 Corozal – Sucre.

:- **CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013** CARRERA 25 A No. 19-46 PISO 2 San Juan de Betulia – Sucre.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
LABOR - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN151716469C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ROBERTO RAFAEL BUSTOS
Dirección:
CR 25A No 19 -46 PISO 2

Ciudad:
SINCELEJO

Departamento:
SUCRE

Preadmision:
18/03/2014 16:16:23

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apertado Clausurado	☐	☐
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐	☐
☐ No Pickedado	☐ No Existe Número	☐	☐
☐ Refusado	☐ Fallado	☐	☐
☐ No Pickedo	☐ No Conectado	☐	☐
	☐ Faltas Mayor		

Subserie de entrega No. 1		Subserie de entrega No. 2	
Fecha: 19/3/14	Hora: 14:00	Fecha: 19/3/14	Hora: 14:00
Nombre completo del distribuidor: Domingo Garry	Nombre completo del distribuidor:		
C.C.: 4.021.998	C.C.:		
Sector: 480	Sector:		
Centro de Distribución: S/O	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

FE-02-DI-005-FR-027 / Versión 2 F-0395



Bogotá D.C.

Señor (a):

NIXON HELI JACOME MANOSALVA

CARRERA 32 N° 41-68 EDIFICIO CALLE REAL OFICINA 302 CENTRO
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OI4-16361**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000516 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OI4-16361** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 13-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120076851

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **NIXON HELI JACOME MANOSALVA** CALLE 3 C No. 30 A- 37 Villavicencio - Meta.

: - **NIXON HELI JACOME MANOSALVA** CARRERA 4 No. 9-59 BRR GAITAN Restrepo - Meta.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 20 MAR 2014 Hora: 14:00 Nombre legible del distribuidor: 590 C.C.: Nestor Ortiz Sector: 60-17,345,590 Centro de Distribución: Observaciones: Pdt Blanca Pdt Blanca	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.
ENVIO: RN151716530C0
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social NIXON HELI JACOME Dirección: CLL 3C No 30A -37 Ciudad: VILLAVICENCIO META Departamento: META Preadmisión: 18/03/2014 16:16:23
472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000516) 18 FEB. 2014

"Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Autorización Temporal N° OI4-16361"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de septiembre de 2013, el señor NIXON HELI JACOME MANOSALVA, radicó solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, destinados a **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TAMACAY-MALVINAS, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, cuya área se encuentra ubicada en los municipios de TAME y FORTUL departamento de ARAUCA, radicada bajo el N° OI4-16361.

Que el Grupo de Contratación Minera, mediante evaluación técnica de fecha 25 de septiembre de 2013 y jurídica de fecha 30 de septiembre de 2013, determino que el área presenta superposición parcial con las solicitudes **OG3-11001 y OEE-09111**, vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio. De oficio se eliminó la superposición pertinente, determinándose un área libre susceptible de contratar de **23,01662 hectáreas distribuidas en tres (3) zonas**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

Que mediante auto GCM No. 000603 de fecha 02 de octubre de 2013, el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso requerir al solicitante para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las áreas que desee aceptar, **so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal**.

Que el citado auto se notificó por estado jurídico No. 113 de fecha 09 de octubre de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20135000362322 de fecha 18 de octubre de 2013, el solicitante allego escrito manifestando que acepta el área correspondiente a 23,0166 hectáreas.

"Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Autorización Temporal N° OI4-16361"

Que mediante reevaluación jurídica de fecha **17 de febrero de 2014**, se estableció que conforme a la documentación presentada en cumplimiento al Auto No **000603** de fecha 02 de octubre de 2013, el solicitante NO atendió en debida forma la finalidad del artículo **primero**, pues si bien es cierto, el solicitante acepto el área libre susceptible de ser otorgada, no indicó la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las áreas, por lo tanto es procedente aplicar la consecuencia jurídica allí advertida, que corresponde a entender **desistida** la solicitud de Autorización Temporal No **OI4-16361**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de autorización temporal. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra lo siguiente:

.....(....)

"Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la voluntad por parte del señor **NIXON HELI JACOME MANOSALVA** de continuar con el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **OI4-16361**, por no atender en debida forma el artículo

X

"Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Autorización Temporal N° OI4-16361"

primero del requerimiento efectuado mediante Auto GCM No 000603 de fecha 02 de octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Autorización Temporal N° **OI4-16361**, por parte del señor **NIXON HELI JACOME MANOSALVA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **NIXON HELI JACOME MANOSALVA**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

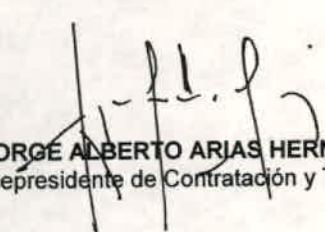
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y a los Alcaldes de los municipios de **TAME** y **FORTUL**, departamento **ARAUCA** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No **OI4-16361**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad al artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

18 FEB. 2014



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120077441

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 13-03-2014

Señor (a):

MERCEDES ARROYAVE
SIN
Yopal - Casanare

Colle 21 # 21A - 03. Barrio La Amistad

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500099392 EXPEDIENTE JCR-10201

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (memoria USB).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

GLADYS PULIDO REYES
Gestor de Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Benítez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 13-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120077441

Devoluciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG037958223C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MERCEDES ARROYAVE

Dirección:
CLL 21 No 24A - 03 BRR LA

Ciudad:
YOPAL

Departamento:
CASANARE

Preadmisión:
14/03/2014 16:16:16

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apertado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/03/14	Fecha: DIA MES AÑO		
Hora: 17:03	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: ALTA	Nombre legible del distribuidor:		
C.C. 1118348494	C.C.:		
Sector: 490	Sector:		
Centro de Distribución: YOPAL	Centro de Distribución:		
Observaciones: Imprima de cl 21-24A-07	Observaciones:		
7 dicen no conocerlo			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120076631

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA-JOSE MIGUEL RAMOS

CARRERA 13 N° 19-57

Chiquinquirá - Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GGB-111**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000246 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Me permito además comunicarle que se ha proferido constancia C-VCT-GIAM-00869 DE 2014 que aclara los oficios de notificación personal.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo y Constancia

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis

Revisó: María del Pilar Ramírez Osorio

Fecha de elaboración: 12-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120076631

C.C. **WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA-JOSE MIGUEL RAMOS** CARRERA 13 No 3-18, Chiquinquirá - Boyacá

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☒	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18/03/14

Hora: 18:00

Nombre legible del distribuidor: VICTOR H. SUAREZ

C.C.: 7321496

Sector: 470

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 18/03/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472 Devoluciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SAÚDE - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN149322627CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
WILLIAM ALBERTO PELAEZ

Dirección:
 CR 13 No 3 -18

Ciudad:
 CHIQUINQUIRA

Departamento:
 BOYACÁ

Preadmisión:
 13/03/2014 15:58:25

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC

000246

20 DIC. 2013

-POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GGB-111

La Coordinadora del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, 180876 del 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013, VSC-593, del 20 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 15 de febrero de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" y los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSÉ MIGUEL RAMOS, suscribieron el contrato de concesión No. GGB-111, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ESMERALDAS**, en un área de seiscientos (600) hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA PEÑA**, Departamento de Cundinamarca, por el término de Treinta (30) años, contados a partir del 27 de junio de 2007, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 14-23 reverso).

El 02 de febrero de 2009, se suscribió Acta de Adición de Minerales de cobre y demás concesibles, para el contrato de concesión No. **GGB-111**, celebrado entre INGEOMINAS y los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSÉ MIGUEL RAMOS (folios 61-63).

Mediante Resolución Número VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, (folios 185-187) entre otros resolvió:

- ② **"IMPONER** a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSÉ MIGUEL RAMOS, titulares del Contrato de concesión No. GGB-111, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.179.000,00)** equivalentes a dos (2) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARÁGRAFO 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No 457869995458 de DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en la providencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular de la Autorización Temporal GGB-111, remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA REVOCATORIA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE NO. GGB-111"

- ② **REQUERIR** a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSE MIGUEL RAMOS, titulares del contrato de concesión No. GGB-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento.
- ② **REQUERIR** a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSE MIGUEL RAMOS, titulares del contrato de concesión No. GGB-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a 90 días, expedido por la autoridad ambiental competente, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
- ② **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$10.712.000,00).
- ② **APROBAR** el formato básico minero correspondiente al primer semestre y consolidado anual año 2007; primer semestre y consolidado anual año 2008, primer semestre y consolidado anual año 2009, primer semestre y consolidado anual año 2010 y primer semestre año 2011.
- ② **APROBAR** póliza minero ambiental No. 865-46-994000000015, que garantiza las obligaciones del contrato No. GGB-111, durante el segundo año de la etapa de construcción y montaje.

Notificada por Edicto, bajo el consecutivo GIAM 03067 del 26 de julio de 2013.

A través de radicado No.20135000272192 del 29-07-2013, el titular minero, solicita la revocatoria de la multa que se impuso en la resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, por la no presentación del PTO, debido a que el mismo fue debidamente presentado (folios 197-198).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GGB-111, se estableció que el Titular Minero, solicitó la revocatoria de la multa, impuesta mediante resolución No. VSC 00327 del 22 de marzo de 2013; para lo cual se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

El artículo 297 del Código de Minas, prescribe que *"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Para dar solución a la solicitud de revocatoria directa de la Resolución Número VSC 00327 del 22 de marzo de 2013, es preciso tener en cuenta el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual regula esta figura en los siguientes términos:

ARTICULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTICULO 94. IMPROCEDENCIA. La Revocación Directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA REVOCATORIA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE NO. GGB-111"

interpuesto los recursos que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

Como se observa, la revocatoria instaurada, no se ve inmersa en el artículo 94 de la ley 685, que nos habla sobre la improcedencia; motivo por el cual se procederá al estudio que determine la viabilidad o no del otorgamiento de lo solicitado.

Mediante Resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, se impuso entre otros, a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSE MIGUEL RAMOS, titulares del contrato de concesión No. GGB-111, una multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00)**, equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales vigentes para el año 2013, por NO haber dado cumplimiento a lo ordenado en Auto No. SFOM-642 del 29 de julio de 2011, en el sentido de allegar el Plan de Trabajos y Obras - PTO-, así como la Licencia Ambiental o certificado de estado de su trámite expedido por la autoridad competente.

Frente a este hecho, en el radicado No. 20135000272192, el titular realiza la siguiente petición: *"Muy comedidamente solicitamos al Doctor, se nos revoque la Multa que se nos impone por la no presentación del PTO, cuando nosotros cumplimos con la presentación del mismo y en la cual no es culpa de nosotros que lo hayan extraviado dentro de las oficinas de Agencia Nacional de Minería"*

Por lo anterior, es del caso señalar que al verificar el sistema ORFEO, se pudo constatar que en el mes de enero de 2013, más exactamente para el día 17, se radicó ante la Agencia Nacional de Minería el Plan de Trabajos y Obras -PTO-, documentación que a la fecha está pendiente de ser evaluada para posteriormente emitir concepto técnico que defina si este cumple o no con los lineamientos exigidos para su validez y el acto administrativo respectivo. Sin embargo, no se cuenta con soporte alguno que permita a esta Agencia, conocer la aprobación de la Licencia Ambiental requerida o en su defecto el estado actual de la solicitud, expedido por la correspondiente autoridad competente para la región.

Es decir que si bien es cierto nos encontramos frente al hecho de que uno de los motivos que llevó a la imposición de la multa fue subsanado; el otro elemento (Licencia Ambiental), no ha sido presentado ante la Agencia Nacional de Minería, siendo indispensable contar con la misma, como requisito para continuar con las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.

Cabe mencionar que si el titular minero, aún no cuenta con la licencia ambiental debidamente aprobada, puede presentar incluso, certificado que exprese el estado del trámite ante la autoridad competente, con una vigencia no superior a noventa (90) días de expedición, para subsanar el requerimiento, más no para realizar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación, motivo por el cual se hace necesario mantener vigente la multa impuesta y el término concedido bajo causal de caducidad para la presentación de este, y que fuera expuesto en la Resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013.

Por lo tanto, al tener en cuenta la revocatoria impetrada, y con base en lo que efectivamente reposa en el expediente, sólo es posible entrar a REVOCAR, lo relacionado con el requerimiento a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSÉ MIGUEL RAMOS, bajo la causal de caducidad de la presentación del Plan de Trabajos y Estudios -PTO-, debido a que el mismo había sido allegado.

Situación adversa, respecto a la multa impuesta, debido a que el monto señalado en la Resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, seguirá vigente, debido a que no se cuenta con el soporte de expedición del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o en su defecto certificación que permita conocer el estado de estudio o aprobación de la licencia ambiental.

Motivo por el cual y como se mencionó, no se podrán adelantar labores de Construcción y Montaje, ni de explotación, mientras no se cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA REVOCATORIA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE NO. GGB-111"

Con relación a la póliza allegada con el radicado No.20135000307562, (folio 201-204 reverso), expedida por la Aseguradora Solidaria, se observa que el objeto de esta no se encuentra acorde a la etapa que actualmente transcurre, razón por la cual, no se procederá a su aprobación, sino que se requerirá la modificación de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el artículo segundo de la Resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, debido que a la fecha se cuenta con el Plan de Trabajos y Obras -PTO- ; de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR el artículo Primero de la Resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, que hace mención a la imposición de multa a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSE MIGUEL RAMOS, por un monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.179.000,00), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR el artículo tercero de la resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013, por medio del cual se requirió a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSE MIGUEL RAMOS, titulares del contrato No. GGB-111, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

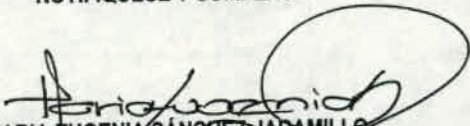
ARTICULO CUARTO.- Se mantienen incólumes los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución No. VSC 000327 del 22 de marzo de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Se requiere bajo apremio de multa (Art. 115 de la Ley 685 de 2001) al titular minero, para que efectúe la modificación pertinente, en la póliza minero ambiental, expedida por la Aseguradora Solidaria y con fecha de recibo de caja del 29 de agosto de 2013, debido a que en esta, el objeto, no es acorde a la etapa en la que se encuentra el contrato de concesión No. GGB-111.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA y JOSE MIGUEL RAMOS, titulares del contrato No. GGB-111, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Aprobó: Maria Eugenia Sánchez Jaramillo
Revisó: Lilibeth García Castaño
Proyectó: Nicole Charlene Martínez Osorio



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

F-CTM-CCM-003
C-VCT- GIAM-00869

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente N° **GGB-111** reposan los oficios de notificación personal bajo radicado **20142120054411**, mediante los cuales se comunicó que dentro del expediente se profirió Resolución No GSC-ZC 000246 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 y una vez revisado el contenido de los mismos se solicita que *"se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto y que en caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto"*.

Razón por la cual **SE ACLARAN** los oficio mencionados y se tendrán en cuenta los términos del mismo toda vez no afecta los derechos de los administrados; la forma correcta es *"le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto. En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso"*.

Dada en Bogotá D, C a los doce (12) días de marzo de 2014.


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Julieth Ximena Gonzalez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120048101

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-02-2014

SEÑOR:
FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ-ARNALDO MARIN GOMEZ
VEREDA PAJARITO
Tausa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **AGS-091**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 776 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 26 DE 18 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120048101
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 3 9 14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: *Luz Marina*

C.C.:

Sector: *Tausa*

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DÍA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MARCAS AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN136866863C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ

Dirección:
VEREDA PAJARITO

Ciudad:
TAUSA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
19/02/2014 16:05:31

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL

☐ NO RESIDE	☐ REHUSADO
☐ NO EXISTE NÚMERO	☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE
☐ FALLECIDO	☐ CERRADO
☒ NO RECLAMADO (RELACION DE DESTINATARIO)	☐ NO RECLAMADO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cartera: _____

Vo.Bo. Jefe Inmediato: *Luz Marina* Fecha: _____



Bogotá D.C.

Señor (a):
MANUEL ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO
CALLE 4 No. 3-18
Villagomez - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODM-15131**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000357 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. ODM-15131** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 03-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120065411
ANEXO: COPIA RESOLUCION

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN143667409C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MANUEL ANTONIO MARTINEZ

Dirección:
CLL 4 No 3 -18

Ciudad:
VILLAGOMEZ

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
04/03/2014 16:37:11

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☒ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 03/03/2014

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 03/03/2014

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(000357)

06 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODM-15131"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 de 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El 22 de abril de 2013, el señor **MANUEL ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO**, radicó en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDA EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME Y VILLAGOMEZ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, al cual se le asignó la placa No. **ODM-15131**.

El 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODM-15131**.

El 10 de mayo de 2013, mediante radicado No. 20135000154512, el interesado en la solicitud allegó documentación de la misma. (Folios 1 al 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODM-15131"

El señor Manuel Antonio Martínez Briceño, mediante oficio bajo radicado No. 20135000368662 de fecha 23 de octubre de 2013, por medio del cual manifiesta desistir de la solicitud de legalización No. ODM-15131. (Folios 25-26)

El 25 de octubre de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación Minera, mediante radicado 20132110296791, dio respuesta al oficio de radicado 201321100296791. (Folio 24)

Adelantando el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el 29 de octubre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

2. "EVALUACIÓN TÉCNICA DECRETO 0933 DE 2013:

Consultada en el Sistema Gráfico Catastro Minero Colombiano CMC la Solicitud de Legalización de Minería de Tradicional **ODM-15131** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que está área se encuentra libre de superposiciones con solicitudes y títulos mineros vigentes y radicados con anterioridad a la solicitud en estudio.

(...)

2.6 Que las regalías de la solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente formula:

$V = C * P * R$, de donde

V = es el valor a pagar, C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar, P = precio base del mineral fijado por la UPME

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

2.7. Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería Tradicional **ODM-15131**, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro.

Cumplimiento de Regalías

RELACION DE REGALÍAS - ESMERALDA				
AÑO	PERIODO	Producción -Ktes Declarada	Precio Base de Liquidación \$/Ktes	%
2013	I			1.5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODM-15131"

	II			1.5
	III			1.5
	IV			1.5

2.8. Que consultado en el CMC de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que el señor MANUEL ANTONIO MARTINEZ BRICEO no registra solicitudes de formalización de minería tradicional vigentes y radicadas a la solicitud en estudio.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta que el interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional ODM-15131 presento un oficio de desistimiento al trámite; se considera que no es procedente continuar con el proceso de formalización minera."

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

El artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

A partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento del señor **MANUEL ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO**, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODM-15131.

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificadorio de los Artículos 306 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencia y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Que debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual transcribe a continuación:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODM-15131"

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería"

Que en consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaba de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con lo correspondientes recibos de pagos, que no haya aportado siendo procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad o inviabilidad de la solicitud de formalización objeto de estudio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. ODM-15131, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODM-15131.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODM-15131, presentado por el señor **MANUEL ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO**, para la explotación minera de un yacimiento **ESMERALDA EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME Y VILLAGOMEZ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **MANUEL ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías

RELACION DE REGALÍAS - ESMERALDA				
AÑO	PERIODO	Producción -Ktes Declarada	Precio Base de Liquidación \$/Ktes	%
2013	I			1.5

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODM-15131"

	II			1.5
	III			1.5
	IV			1.5

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las Alcaldías Municipales de **PAIME Y VILLAGOMEZ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

06 FEB. 2014

Vo Bo:

Diva del Pilar Cobos

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120071281

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 07-03-2014

SEÑOR:
INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA
CALLE 4 No 32-17
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **210-96**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 054 DE 15 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 38 DE 10 DE MARZO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 07-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120071281
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA** CALLE 4 No 32-17 ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
C.C. **INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA** CARRERA 16 No 5-33 ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Resido	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **17 MAR 2014**

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: **Gonzalo (vuelto)**

C.C.: **6848125**

Sector: _____

Centro de Distribución: **ZIPA**

Observaciones: **falta al d. la of. este fono lado dar**

Intento de entrega No. 2

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C.: _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN147025643CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
INVERSIONES OLAYA

Dirección:
 CR 16 No 5 -33

Ciudad:
 ZIPAQUIRA

Departamento:
 CUNDINAMARCA

Preadmisión:
 10/03/2014 16:14:39

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120066741

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 04-03-2014

SEÑOR:

ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ-DORA ADRIANA REYES MARTINEZ

CARRERA 10 No 8-32

Ubate - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FF8-102**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 073 DE 15 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 35 DE 05 DE MARZO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 04-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120066741

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

»» Aviso de Llegada

1758796

DI

TR

SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA D.T. D.T.

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

DÍA

MES

AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA D.T. D.T.

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO DESPUES DE LAS 5 PM

UBATE

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG036939157CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ANGEL DIONICIO JIMENEZ

Dirección:
CR 10 No 8 -32

Ciudad:
UBATE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
05/03/2014 16:13:48

4-72 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

4-72

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☒ Apertado Clausurado
☒ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

» Fecha: 7/03/14
» Hora:
» Nombre legible del distribuidor:
» C.C.:
» Sector:
» Centro de Distribución:
» Observaciones:

Intento de entrega No. 2

» Fecha: 10/03/14
» Hora:
» Nombre legible del distribuidor:
» C.C.:
» Sector:
» Centro de Distribución:
» Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120064941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO

CALLE 32B N? 2E-57

Puerto rico - Caqueta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG4-11301**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000621 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NG4-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 01-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120064941

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN143667430CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FREDDY LEONCIO PERDOMO
Dirección:
CLL 32B No 2E -57

Ciudad:
PUERTO RICO, CAQUETA
Departamento:
CAQUETA

Preadmisión:
04/03/2014 16:37:11

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 11/03/14	> Fecha DÍA MES AÑO
> Hora 09:42 AM	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Darwin GARCIA	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 1115 946 126	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120057361

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LILIANA ESTER RODRIGUEZ OROS
CALLE 31 No. 19-05 CASA D-1
Yopal - Casanare

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHB-08362**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000514 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No.LHB-08362 Y SE CONTINUA EL TRAMITE CON LOS DEMAS PROPONENTES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 24-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120057361
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.COPIA: - **LILIANA ESTER RODRIGUEZ OROS** CARRERA 9 No. 10-05 Paz de Aripopo - Casanare.
:- **LILIANA ESTER RODRIGUEZ OROS** CARRERA 23 No. 19 A-50 Yopal - Casanare.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☒ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 4/3/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN140707713CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LILIANA ESTER RODRIGUEZ
 Dirección:
 CR 9 No 10 -05
 Ciudad:
 PAZ DE ARIPORO
 Departamento:
 CASANARE
 Preadmisión:
 26/02/2014 16:28:23

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



Bogotá D.C.

Doctor(a):

MILLER LEONARDO URBANO OJEDA

Representante Legal

MUNICIPIO DEL TAMINANGO

CALLE 5 No. 4-16 BARRIO EL PODER

Taminango - Nariño

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OLR-10251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000302 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE CONCEDE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OLR-10251**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 25-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120060371

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE TAMINANGO PLAZA PRINCIPAL** El Rosario - Nariño

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
FIRECRIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN140707347CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MUNICIPIO DE TAMINANGO

Dirección:
PALZA PRINCIPAL

Ciudad:
EL ROSARIO_NARIÑO

Departamento:
NARIÑO

Preadmisión:
26/02/2014 16:28:23

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
☐	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 5/3/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 39673118	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
IN-CP-DI-003-FB-001 / Versión 2	
F-9385	

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 000302

(05 FEB. 2014)

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OLR-10251"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de diciembre de 2013, el MUNICIPIO DEL ROSARIO y el MUNICIPIO DE TAMINANGO, presentaron ante la Agencia Nacional de Minería una Solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, destinados a "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIA EL ROSARIO - ESMERALDAS - LOS PINOS - MUNICIPIO DEL ROSARIO" y a "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2013 Y 2015 DENOMINADO "UN GOBIERNO AL SERVICIO DE TODOS", cuya área se encuentra ubicada en los municipios de **MERCADERES** departamento **CAUCA** y **EL ROSARIO** departamento de **NARIÑO**, solicitud que fue radicada bajo el N° OLR-10251.

Que el día 30 de enero de 2014, el Grupo de Contratación Minera emitió concepto técnico donde se determinó que el área se encuentra libre de superposiciones con solicitudes y títulos; por tanto el área susceptible de otorgar es de **96,9881 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

La solicitud se superpone totalmente con las **ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 17/07/2013 - RESOLUCION 0705 DE 2013 Y RESOLUCION 0761 DE 2013 - DIARIO OFICIAL No. 48854 DE 17 DE JULIO DE 2013 - INCORPORADO 22/07/2013 Mts. 2.** No se realiza recorte con dichas zona.

Es de aclarar que según Resolución N° 0761 del 12 de Julio de 2013, "*por medio de la cual se adopta una cartografía oficial y se modifica el artículo segundo, inciso primero de la Resolución 0705 de 2013*" se resuelve: "*Los bienes afectados por esta reserva temporal quedarán excluidos únicamente del otorgamiento de nuevas concesiones mineras*". Por lo tanto dicha exclusión no es procedente para las Autorizaciones Temporales.

El área presenta superposición parcial con la **AEM - BLOQUE 27, VIGENTE DESDE**

*

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OLR-10251"

EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012. Teniendo en cuenta que dentro de los minerales estratégicos no está considerado **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, NO se realiza recorte con dicha zona.

La solicitud presenta superposición total con **ZONAS DE RESTRICCIÓN INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA -ACTUALIZADA 01-ABR-2011.** No se realiza recorte con dicha zona, sin embargo, el solicitante no podrá desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

Que a folios 61 a 64 del expediente reposan certificaciones expedidas por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal del Rosario-Nariño, en donde consta que para la obra de **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIA EL ROSARIO - ESMERALDAS - LOS PINOS - MUNICIPIO DEL ROSARIO"** se requieren **DIECISIETE MIL VEINTITRES METROS CUBICOS (17.023 M3)** de materiales de construcción.

Que a folio 80 del expediente reposa certificación expedidas por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Comunitario del Departamento de Nariño, en donde consta que para la obra de **"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2013 Y 2015 DENOMINADO "UN GOBIERNO AL SERVICIO DE TODOS"**, se requieren **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUBICOS (19.860 M3)** de materiales de construcción.

"(...) Es de aclarar que en las cuatro certificaciones allegadas por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de El Rosario - Nariño, se especifican diferentes volúmenes y se especifica el mismo tramo (Mantenimiento y Mejoramiento vía el Rosario - Esmeraldas - Los Pinos - municipio del Rosario). Revisados los documentos anexos a la solicitud se encontró en el folio 77 un Cronograma de Trabajo Mantenimiento vías rurales municipio de El Rosario - Nariño con material extraído de la cantera el Pinche (Objeto de la solicitud OLR-10251), en el cual se especifican cuatro vías a intervenir, las cuales se entiende están asociadas a las cuatro certificaciones allegadas por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de El Rosario - Nariño. Las vías a intervenir según dicho cronograma son (folio 77): 1) El Rosario - Esmeraldas - Los Pinos, 2) El Remolino - El Rosario, 3) El Rosario - Leiva, 4) Remolino - Policarpa. (...)"

Que el día **31 de enero de 2014** el Grupo de Contratación Minera emitió concepto jurídico donde se determinó que la solicitud de Autorización Temporal cumple con la normatividad minera y en especial con el artículo 116 de la Ley 685 de 2001.

Que el Artículo 116 de la Ley 685 de 2001 establece:

Art. 116. "Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OLR-10251"

tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse."
(Subrayado fuera de texto).

Que así las cosas de acuerdo con lo estipulado por artículo el 116 de la Ley 685 de 2001, la solicitud de autorización temporal N° OLR-10251, es técnica y jurídicamente viable.

Que en mérito de lo expuesto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder la Autorización Temporal e Intransferible N° OLR-10251, al **MUNICIPIO DEL ROSARIO**, identificado con el Nit. 800099079-9, y al **MUNICIPIO DE TAMINANGO**, identificado con el Nit. 800024977-6, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 31 de diciembre del año 2015, para la explotación de **DIECISIETE MIL VEINTITRES METROS CUBICOS (17.023 M3)** de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIA EL ROSARIO - ESMERALDAS - LOS PINOS - MUNICIPIO DEL ROSARIO", y **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUBICOS (19.860 M3)**, de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** con destino a "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2013 Y 2015 DENOMINADO "UN GOBIERNO AL SERVICIO DE TODOS", cuya área se encuentra ubicada en los Municipios de **MERCADERES** departamento **CAUCA** y **EL ROSARIO** departamento de **NARIÑO**, que comprende la siguiente alinderación:

SOLICITANTES	MUNICIPIO DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE TAMINANGO.
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DEL POLIGONO.
PLANCHA IGAC DEL P.A.	410
MUNICIPIOS	MERCADERES-CAUCA, EL ROSARIO-NARIÑO.
AREA TOTAL	96,9881 Hectáreas

ZONAS DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	678549.0	972203.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	678549.0	972203.0	N 30° 7' 43.89" W	2424.56 Mts
2 - 3	680646.0	970986.0	N 65° 37' 13.33" E	516.01 Mts
3 - 4	680859.0	971456.0	S 25° 8' 46.25" E	2275.67 Mts

William Restrepo Delgado

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OLR-10251"

4 - 1	678799.0	972423.0	S 41° 20' 51.99" W	333.02 Mts
-------	----------	----------	--------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO. La toma y utilización de los materiales por parte del titular deberá sujetarse a las normas legales y reglamentarias sobre preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que establece el Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. Los minerales cuya explotación se autoriza mediante esta Resolución sólo podrán utilizarse con destino a "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIA EL ROSARIO - ESMERALDAS - LOS PINOS - MUNICIPIO DEL ROSARIO" y "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2013 Y 2015 DENOMINADO "UN GOBIERNO AL SERVICIO DE TODOS".

ARTÍCULO CUARTO. El MUNICIPIO DEL ROSARIO y el MUNICIPIO DE TAMINANGO, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la licencia ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.

ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minas, el MUNICIPIO DEL ROSARIO y el MUNICIPIO DE TAMINANGO, están obligados al pago de regalías que se causen como consecuencia de la explotación, para lo cual deberá allegar las respectivas constancias de pago a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEXTO. El MUNICIPIO DEL ROSARIO y el MUNICIPIO DE TAMINANGO, están obligados al cumplimiento de todas las obligaciones minero ambientales derivadas de la ejecución de esta autorización temporal. En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de terminar la presente autorización temporal.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las indemnizaciones a que haya lugar se registrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO. El MUNICIPIO DEL ROSARIO y el MUNICIPIO DE TAMINANGO, no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIA EL ROSARIO - ESMERALDAS - LOS PINOS - MUNICIPIO DEL ROSARIO" y "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2013 Y 2015 DENOMINADO "UN GOBIERNO AL SERVICIO DE TODOS", de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin

X

000302

RESOLUCIÓN N°

DE

05 FEB. 2014

Hoja N° 5 de 5

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OLR-10251"

perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al **MUNICIPIO DEL ROSARIO** por intermedio de su representante legal **LAURO NEL ARTURO GUERRERO** o quien haga sus veces y al **MUNICIPIO DE TAMINANGO** por intermedio de su representante legal **MILLER LEONARDO URBANO OJEDA** o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

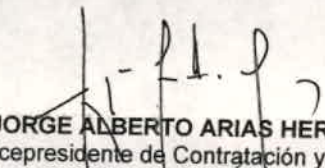
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. En firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y a los alcaldes de los Municipios de **MERCADERES** departamento **CAUCA** y **EL ROSARIO** departamento de **NARIÑO** para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Registro Minero para que proceda a la inscripción de la Autorización Temporal **N° OLR-10251**, de conformidad con el literal h) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

Dada en Bogotá, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

05 FEB. 2014


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Revisó: Catalina Silva Barrera - Abogada Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
Proyectó: Esmeralda García Muñoz - Abogada Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120064881

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
PEDRO MARIA MORENO
PARQUE PRINCIPAL DE LA VEREDA GUAMAL
Supia - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJF-14411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000622 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. LJF-14411 PARA UNO DE LOS INTERESADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 01-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120064881
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN143667457C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO MARIA MORENO

Dirección:
PARQUE PRINCIPAL DE LA

Ciudad:
SUPIA

Departamento:
CALDAS

Preadmision:
04/03/2014 16:37:11

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☒ Dirección Errada
☒ No Reclamado
☒ Rehusado
☒ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/3/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DÍA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120053531

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 20-02-2014

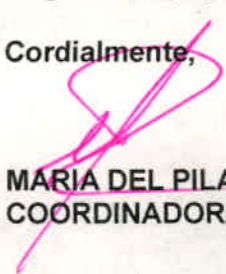
SEÑOR:
IMELDA CARVAJAL DE VEGA-ALFONSO VEGA VEGA
CARRERA 32 B No 4 A 60
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18992**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 012 DE 07 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 29 DE 21 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 20-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120053531
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. IMELDA CARVAJAL DE VEGA-ALFONSO VEGA VEGA VEREDA PAJARITO, Tausa- Cundinamarca

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	☐	Desconocido
☐	☐	Dirección Errada
☐	☐	No Reclamado
☐	☐	Refusado
☐	☐	No Reside

OTROS

☐	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	Cerrado
☐	☐	No Existe Número
☐	☐	Fallecido
☐	☐	No Contactado
☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha:

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor: W. Corrales

> C.C.:

> Sector: Tausa

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

Intento de entrega No. 2

> Fecha:

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL**

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN138255144C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
IMELDA CARVAJAL DE VEGA

Dirección:
 VEREDA PAJARITO

Ciudad:
 TAUSA

Departamento:
 CUNDINAMARCA

Preadmisión:
 21/02/2014 16:02:52

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



BOGOTÁ, 17-03-2014

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA
Apoderado(a)s
CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA SAS
AUTOPISTA NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPICA
Chia - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PAT-15471**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000790 DEL 11 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE CONCEDE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PAT-15471** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 17-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120079001
C.COPIA: - JUAN CARLOS VALENZUELA CARRERA 19 No. 93-52 Bogotá D.C.
:- JUAN CARLOS VALENZUELA CARRERA 11 No. 86-60 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Refusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **19 MAR 2014**

Hora: **11:00**

Nombre legible del distribuidor: **David Garzón**

C.C.: **1.022.350.223**

Centro de Distribución: **Norte**

Observaciones: **Falta # ofuna**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **19 MAR 2014**

Hora: **11:00**

Nombre legible del distribuidor: **David Garzón**

C.C.: **1.022.350.223**

Sector: **Norte**

Centro de Distribución: **Norte**

Observaciones: **Falta # ofuna**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN151716279C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUAN CARLOS VALENZUELA

Dirección:
 CR 11 No 86 -60

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 18/03/2014 16:16:23

472

☐ DEVOLUCION
 ☐ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120077601

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ

CALLE 11 No. 4-57

Chiquinquirá - Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OJB-11391**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000528 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OJB-11391** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


GLADYS PULIDO REYES

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 13-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120077601

C.COPIA: - **ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ** CARRERA 11 No. 13-55 Chiquinquirá – Boyacá.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado
	☐	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: **19 MAR 2014**

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.: **VÍCTOR H. SUÁREZ**

> Sector: **7321496**

> Centro de Distribución: **470**

> Observaciones: **CASA 3 PISOS -
fac HAOA LA PRIMA -
PUERTA METAL CRIS.**

Intento de entrega No. 2

> Fecha: / /

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN150154532CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALEJANDRO ORTIZ

Dirección:
CLL 11 No 4 -57

Ciudad:
CHIQUEQUIRA

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
14/03/2014 16:18:54

472 ☐ DEVOLUCION

472 DESTINATARIO

Devoluciones



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
12	27/03/2014	✓ 20143310070801	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO	RN148507372CO	NO EXISTE NÚMERO	
27	27/03/2014	✓ 20143320037941	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO	RN133084575CO	NO RECLAMADO	

Alexander
27-03-14
3:08pm



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310070801

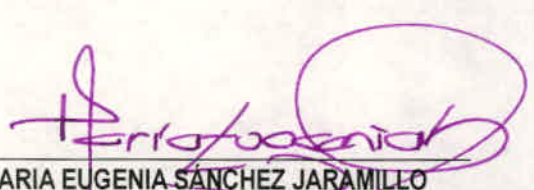
Pág. 1 de 1

Señor(a)
ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA
CALLE 14 No 17 32 ALGARRA III
Cundinamarca/Zipaquirá
Tel 0918526901

Referencia: Respuesta Derecho de Petición con Rad. 20145500063882 del 2014-02-12 del expediente 1131T

De manera atenta le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles al recibido esta comunicación, para hacer efectiva su solicitud de copias con una memoria USB con capacidad de 4GB, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Monica Polania

Elaboró: Monica Polania

Revisó: Maria Eugenia Sanchez.

Fecha de elaboración: Marzo 06 de 2014

Número de radicado que responde: 20145500063882

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☒ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☒ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 17 MAR 2014 Hora: Nombre legible del distribuidor: Gonzalo (wacho) C.C.: 6898185 Sector: Centro de Distribución: ZIPA Observaciones: Unica Placa 17-18 Posu ala K18		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472		Sticker de Devolución	
Remitente Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Destinatario Nombre/ Razón Social ALFONSO RUBEN GUROGA Dirección: CL 14 No 17 -32 ALGARRA III Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: GUNDAMARCA Fecha de Emisión: 12/03/2014 16:04:25	
ENVIO: RN148507372 CC:		☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320037941

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 07-02-2014

Señor (a) (es):

EDGAR ORLANDO DUARTE FORERO

Vereda Frontera

Guachetá - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado No. 20145500015702 del 14 de enero de 2014.

Acuso recibo del radicado de la referencia, en el cual ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, solicita lo siguiente:

"...Ante la decisión de la Alcaldía de suspender la actividad de explotación, sin tener en cuenta que de por medio existen contratos legales de subcontratación que legitiman mi presencia en el sitio y que son válidos a la luz de la legislación minera, solicita respetuosamente a la ANM, se me permita seguir explotando puesto que la mina se encuentra en emergencia ya que en cualquier momento se puede derrumbar, puesto que la persona que designó la alcaldía, no está haciendo ningún mantenimiento..."

Una vez revisados los actos expedidos por la Alcaldía Municipal de Guachetá en virtud del amparo administrativo presentado por la señora Bernarda Forero Rubiano como cotitular del expediente contentivo del título minero no. HFS-081 y evaluados los argumentos que usted esgrime, se encuentra que tales actuaciones se enmarcan dentro de lo establecido en el código de Minas en sus artículos 306 y siguientes, es decir son decisiones ajustadas a derecho y que no contrarían ninguna disposición legal.

Ahora bien, en cuanto al contrato de operación que ostenta y el contrato de venta de derechos de explotación que celebró con los titulares, le manifiesto que la autoridad minera no tiene injerencia alguna, toda vez que los acuerdos o contratos que celebren los titulares con terceras personas obligan es a quien los celebra y si se presentan desacuerdos, diferencias u oposiciones frente a tales acuerdos deben ser dirimidos ante la jurisdicción ordinaria.

NIT.900.500.018-2

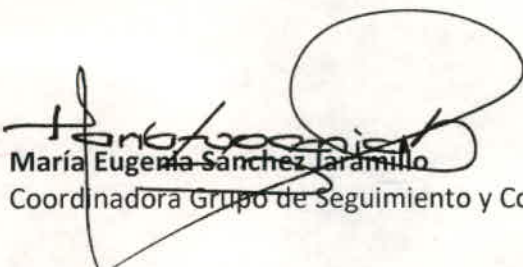


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320037941

Pág. 2 de 2

Finalmente, respecto al mantenimiento que debe hacerse a la mina, es responsabilidad de los titulares, específicamente de la señora Bernarda Forero Rubiano tal y como lo señaló la Alcaldesa en su acto administrativo que resolvió el amparo administrativo.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Laramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente HFS-081

Proyectó: LGC
Elaboró: LGC
Revisó: MESJ
Fecha de elaboración: 07/02/2014
Número de radicado que responde: 20145500015702
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL GUACHETA

☐ NO RESIDE	☐ REUSADO
☐ NO EXISTE NÚMERO	☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE
☐ FALLECIDO	☐ C.C. No. 20.627.4491
☐ NO RECLAMADO (AVISO DE LLEGADA)	☒ NO RECLAMADO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cartero: _____
Vo. Bx. Jere inmediato: _____ Fecha: 12/03/2014

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN133084575C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EDGAR ORLANDO DUARTE
Dirección:
VEREDA FRONTERA
Ciudad:
GUACHETA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
12/03/2014 16:00:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO